



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 17 ENE. 2023

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Rad No. 1100140030-05-2020-00635-00

DEMANDANTE: JOSE RICARDO FLOREZ FAURA y ELSA BUITRAGO RAMIREZ

DEMANDADO: NELLY ORDOÑEZ VALENCIA

En atención al documento denominado “*acuerdo de pago*” pdf 32 de la presente encuadernación allegada por el apoderado de la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el 312 del C.G.P., córrasele traslado al extremo ejecutado, por el término de tres (3) días.

La memorialista, que actúa como apoderada a de la señora NELLY VALENCIA VIUDAD DE ORDOÑEZ, estese a lo resuelto en este proveído.

Permanezca el expediente en la secretaria por el término en mención y una vez vencido retornen las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARBONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 04
del 18 ENE. 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.

ACUERDO DE PAGO.

Acreeedores Hipotecarios:

JOSE RICARDO FLOREZ FAURA identificado con cedula de ciudadanía numero **19.269.287** correo electrónico joseflores520@gmail.com expedida en Bogotá y **ELSA BUITRAGO RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía numero **41.673.796** expedida en Bogotá correo electrónico caflo@misena.edu.co

Deudor Hipotecario:

NELLY ORDOÑEZ VALENCIA identificada con cedula de ciudadanía **21.080.885** de Utica

Tercero incidental

Nelly Valencia Viuda de Ordoñez identificada con la CC 21.080.340

Entre los arriba descritos los cuales se identificarán de ahora en adelante de la siguiente manera por un lado **JOSE RICARDO FLOREZ FAURA** y **ELSA BUITRAGO** que se denominaran **LOS ACREEDORES** y por otro lado **NELLY ORDOÑEZ VALENCIA** denominada de ahora en adelante como **DEUDOR** hemos llegado al siguiente acuerdo de pago el cual se regirá por las siguientes clausulas, párrafos y antecedentes.

ANTECEDENTES.

1. A fecha 15 de mayo de 2015 se firmó por los acreedores los señores **JOSE RICARDO FLOREZ FAURA** y **ELSA BUITRAGO RAMIREZ** contrato de hipoteca con la señora **NELLY ORDOÑEZ VALENCIA** en la notaria 67 del circulo de Bogotá.
2. El valor del acto de hipoteca fue de **\$35.000.000** treinta y cinco millones de pesos **MLC**.
3. El dinero mencionado se entregó en forma personal a la demandada la señora **NELLY ORDOÑEZ VALENCIA** en la casa de los acreedores.
4. Se pactó un interés fijo mensual del **2.5 % DOS PUNTO CINCO POR CIENTO** a favor de mi mandante en la cláusula **OCTAVA** del contrato de hipoteca.
5. Se pactó en la cláusula en la misma clausula **OCTAVA** que el plazo para el pago del valor de la hipoteca sería de un término de 12 meses a partir de la fecha de la firma de la misma.
6. La demandada pago los intereses del crédito hasta la fecha 18 de octubre de 2016.
7. La demandada está constituida en mora por capital e intereses corrientes y de mora para con mis poderdantes desde el 15 de noviembre de 2016.

8. Se pactó cláusula de aceleración del plazo en la cláusula DECIMA del contrato de hipoteca ya mencionado en caso de incumplimiento.
9. El bien inmueble objeto de afectación por hipoteca se distingue con la matrícula inmobiliaria número **50C 1314278**.
10. Los linderos y direcciones del inmueble objeto de afectación con hipoteca en primer grado se encuentran consagrados en el contrato de hipoteca registrado en Escritura pública del inmueble ya descrito.
11. Por parte de los acreedores mandato judicial mediante apoderado se inició PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIA ante el JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA bajo el radicado 11001400300520200063500 el cual encuentra activo y en desarrollo.

Frente al acuerdo de pago en concreto hemos llegado al siguiente acuerdo sobre todas las sumas adeudadas.

PRIMERO: El total del capital que se tiene adeudado es de \$ **155.750.000.00 CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** de capital e intereses.

SEGUNDO: Como fórmula de arreglo el deudor propuso efectuar el pago en efectivo de la suma de 110.000.000.00 CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS, en favor de los acreedores, como suma total y definitiva por el total adeudado tanto de capital como de intereses, suma que es aceptada por los acreedores.

TERCERO: Una vez realizado el pago propuesto en la cláusula que precede los acreedores declaran a paz y salvo de la obligación al deudor.

CUARTO: Los acreedores se compromete a coadyuvar la solicitud realizada por el deudor con el fin de terminar el proceso Hipotecario que se sigue ante el JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA bajo el radicado 11001400300520200063500.

QUINTO: Los acreedores se comprometen a radicar el presente contrato de transacción a través de su apoderado judicial el Dr. ROLAND GALEANO NAVARRO, sustituto del Dr. DIEGO AMAYA ante el Juzgado 5 Civil Municipal con el fin de terminar el proceso Hipotecario de la referencia.

SEXTO: Una vez el Juzgado 5 Civil Municipal ordene la cancelación de la medida correspondiente, la cual recaerá sobre el inmueble ya relacionado los acreedores se comprometen en un plazo máximo de 2 días o en la fecha que acuerden con el deudor a cancelar la hipoteca en la Notaria que se suscribió la misma, en donde el deudor cancelará los gastos correspondientes.

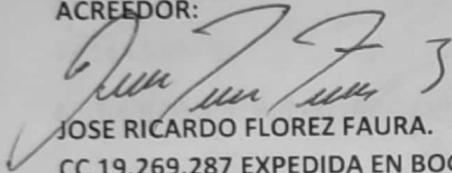
SEPTIMO: La señora **Nelly Valencia Viuda de Ordoñez identificada** con la CC 21.080.340 y su apoderada la Dra **SISLEY CAROLINA GUEVARA LARROTA**, identificada con CC 52.223.790 y TP 164.539 del CSJ nos permitimos manifestar al despacho que desistimos de continuar con el

incidente de nulidad propuesto dentro del radicado 11001400300520200063500, ya que nos encontramos de acuerdo con el presente acuerdo transaccional.

OCTAVO: Igualmente los abajo firmantes solicitamos al JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA que se le imparta aprobación al presente acuerdo, el cual va dirigido al proceso con radicado 11001400300520200063500 ejecutivo hipotecario de **JOSE RICARDO FLOREZ FAURA** y OTROS Contra **NELLY ORDOÑEZ VALENCIA**.

Dado en Bogotá los 23 días del mes de noviembre del 2022 por los abajo firmantes unos como deudor y los otros acreedores.

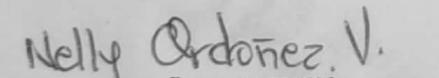
ACREEDOR:



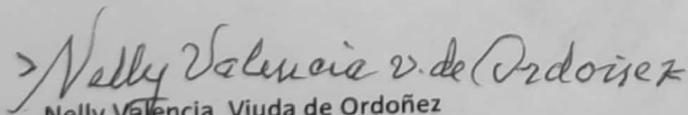
JOSE RICARDO FLOREZ FAURA.
CC 19.269.287 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.


ELSA BUITRAGO RAMÍREZ.
CC 41.673.796 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

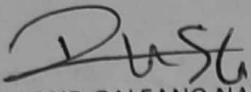
Deudor:


NELLY ORDOÑEZ VALENCIA
CC 21.080.885 expedida en Bogotá

Tercero incidental


Nelly Valencia Viuda de Ordoñez
CC 21.080.340 Utica

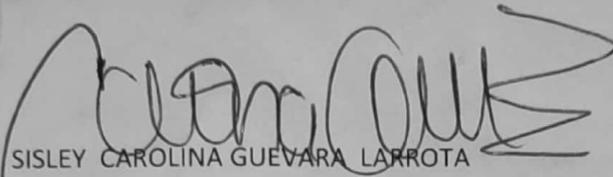
Coadyuvo


ROLAND GALEANO NAVARRO

CC 80.739168 de Bogotá

TP 157.211 CSJ

APODERADO SUTITUTO ACREEDOR



SISLEY CAROLINA GUEVARA LARROTA

CC 52.223.790

TP 164.539 CSJ

APODERADO TERCERO INCIDENTAL

ESPACIO EN BLANCO

YO
AO
TARIA
CARGA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



14265883

Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Sesenta Y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: NELLY ORDOÑEZ VALENCIA, identificada con Cédula de Ciudadanía / NUIP 21080885 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Nelly Ordoñez V.



pkz9q1774olq
25/11/2022 - 12:29:43



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



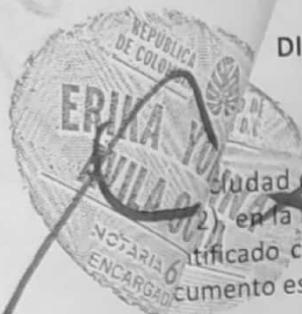
Notario Sesenta Y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: pkz9q1774olq

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



14265936



En la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Sesenta Y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ELSA BUITRAGO RAMIREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41673796 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Elsa Buitrago Ramirez



v4z2xgoeymo
25/11/2022 - 12:32:06



----- Firma autógrafa -----

JOSE RICARDO FLOREZ FAURA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19269287 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jose Ricardo Florez Faura



v4z2xgoeymo
25/11/2022 - 12:33:11



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Erika Yohanna Avila Ochoa

ERIKA YOHANNA AVILA OCHOA

Notario Sesenta Y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v4z2xgoeymo